



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Ley N° 13.802. ALONSO ANA MARIA Y OTROS.

VISTO que por los expedientes individualizados en el ANEXO ÚNICO, se peticiona el beneficio instituido en el artículo 5° de la Ley N° 13.802, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el ANEXO ÚNICO, serán tratadas en forma conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias;

Que la Ley N° 13.802 crea un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que forman parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Buenos Aires, y contempla la asignación de un subsidio para sus derechohabientes;

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil verificó en los expedientes individualizados en el Anexo Único, el cumplimiento de los extremos de viabilidad exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 13.802 y en el artículo 8° del Anexo Único de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 131/09, en relación a las solicitudes formuladas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en los expedientes citados, conforme lo establece el artículo 3° del Anexo Único del Decreto N° 131/09, reglamentario de la Ley N° 13.802;

Que asimismo en cada una de las actuaciones ha tomado intervención la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Técnica y Legal de esta jurisdicción, en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que resuelva las peticiones formuladas por los interesados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar el subsidio previsto en el artículo 5° de la Ley N° 13.802, a los derechohabientes de los bomberos voluntarios que forman parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-07770729-GDEBA-DCASMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, desde el día posterior al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección Provincial de Defensa Civil, como así también a los interesados, pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.